

	<b>COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>  <b>GUADALAJARA</b>
---	---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Guadalajara, en la sede de este Colegio, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día 9 de noviembre de 2011, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno del Colegio Provincial de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Provincia de Guadalajara, bajo la presidencia de Dª. Paloma Herbada Criado y los vocales miembros de esta Junta que se relacionan a continuación:

**Presidenta**

Dª Paloma Herbada Criado

**Vocales**

Dª Carmen Villegas Barcena

Don Manuel Villasante Sánchez

Dª. Alma María Centeno Calderón

Dª. María Araceli Tejedor Conde

Don Rafael V. Santiago Larriba

Dª Fátima Lozano Villavieja

En representación del colegio autonómico se encuentran presentes:

Don Rafael Izquierdo Nuñez.

Al no encontrarse presente el Secretario Don Roberto Barrio Tomás, el cual ha excusado su asistencia por el nacimiento del primero de sus hijos -Ernesto-, lo cual es motivo de alegría para el resto de miembros de la Junta.

No habiendo asistido, ni el primer ni el segundo suplente del secretario, esto es:

Dª. María del Carmen Hernández Sánchez y Dª. Isabel Herrero Sáez de Eguilaz.

La señora Presidenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, designa a Don Rafael V. Santiago Larriba a fin de que desempeñe el cargo en dicha sesión.

La Sra. Presidenta, comprobada la existencia del quórum necesario para el desarrollo de la sesión, pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día:

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 22 de septiembre de 2011.**

	<b>COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>  <b>GUADALAJARA</b>
---	---

Enterados los Señores asistentes del contenido del acta de la sesión celebrada el pasado día veintidós de septiembre de dos mil once, no manifestando nada en su contra, se entiende aprobada por unanimidad.

**2º.- Alegaciones decreto XXXX de modificación del Decreto 40/2005, de 19 de abril, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.**

Se da lectura a las diversas alegaciones presentadas en el colegio por Don Miguel Coronado, Don Javier Martínez y las del Colegio Territorial de Castilla la Mancha.

A la vista de todas ellas se acuerda por unanimidad las siguientes alegaciones al decreto de modificación del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

1º. Instar a la Consejería de Administraciones Públicas para que convoque las pruebas selectivas para la provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter estatal para todas las subescalas y categorías. Todo ello a la vista del déficit de convocatorias en esta Región en comparación con el resto de Comunidades Autónomas.

2º. Que en la exposición de motivos donde dice: "desempeñar las funciones reservadas a los habilitados nacionales", diga: "desempeñar las funciones reservadas a los habilitados estatales".

3º. Que respecto a la redacción propuesta del apartado 3 del art.7 del Decreto 40/2005 el cual dice: "3. La lista de espera estará a disposición de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para el supuesto de que, teniendo necesidad de cubrir plazas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, no pudieran hacerlo mediante nombramientos provisionales, acumulación de funciones o comisiones de servicios a favor de funcionarios de Administración Local que cuenten con habilitación necesaria y siempre que aquellos no hubieran optado por efectuar su selección propia".

Debe cambiarse el término de "habilitación necesaria" por el de "habilitación estatal."

Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento al art. 34 del RD 1732/1994, tanto para el supuesto de que el Ayuntamiento haya optado por efectuar su selección propia, como en el caso de que se precise cubrir las plazas reservadas mediante la lista de espera, deberá quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por un funcionario con habilitación de carácter estatal.

	<b>COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>  <b>GUADALAJARA</b>
---	---

Finalmente se considera que la lista de espera no solo estará a disposición de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, sino que será pública y reflejará el orden los candidatos.

**4º. Modificación del art. 10.3 del Decreto 40/2005.**

Teniendo en cuenta la constitución del Colegio Autonómico el 24 de junio de 2009, se considera que donde dice el actual Decreto: "Producida la vacante o situación asimilada, y recibida en la Consejería de Administraciones Públicas la correspondiente solicitud de nombramiento por la Corporación Local interesada, los servicios de la Dirección General de Administración Local comunicarán, de forma inmediata, al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local..." Debe decir: "Producida la vacante o situación asimilada, y recibida en la Consejería de Administraciones Públicas la correspondiente solicitud de nombramiento por la Corporación Local interesada, los servicios de la Dirección General de Administración Local comunicarán, de forma inmediata, al Colegio Autonómico y Provincial Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local..."

**5º. Se considera que debe mantenerse la redacción del artículo 10.5 del actual Decreto al considerar que sería conveniente mantener una oportunidad al interino, que por distancia a su domicilio, retribuciones o condiciones de trabajo no desee aceptar un primer ofrecimiento.**

**6º. Se debe modificar el apartado 4 del artículo 8 de tal manera que donde dice: 4. "En los supuestos de que funcionarios interinos procedentes de bolsas regionales anteriores cesaran en su puesto de trabajo por ser ocupada su plaza por un funcionario de Administración Local con habilitación estatal o en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 11 de este Decreto, se integraran en la lista a continuación del último que forme parte de la lista de espera vigente. La preferencia entre estos funcionarios interinos cesados vendrá determinada por la fecha del cese en su puesto de trabajo." Debe decir: "En los supuestos de que funcionarios interinos procedentes de bolsas regionales anteriores cesaran en su puesto de trabajo por ser ocupada su plaza por un funcionario de Administración Local con habilitación estatal o en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 11 de este Decreto, se integraran en la lista en el primer puesto que forme parte de la lista de espera vigente. La preferencia entre estos funcionarios interinos cesados vendrá determinada por la fecha del cese en su puesto de trabajo."** Todo ello al considerar que la experiencia es el desempeño de un puesto es un grado que debe tenerse en cuenta.

	<b>COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>  <b>GUADALAJARA</b>
---	---

7º. De igual manera que en el caso anterior, se considera que debe modificarse el apartado 5 del mismo artículo 8, para que se valore la experiencia en el desempeño del puesto de trabajo. Siendo la redacción que se nos propone la siguiente:

"5. En los mismos supuestos anteriores para funcionarios interinos procedentes de bolsas regionales que se constituyeran a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta la constitución de otra bolsa, su reincorporación a la bolsa se realizará en el orden que inicialmente ocupasen tanto si hubiera aceptada el puesto ofrecido como si hubiera renunciado al puesto de trabajo ofrecido en los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 10 de este Decreto". Se considera que la redacción que debe realizarse es la siguiente: "En los mismos supuestos anteriores para funcionarios interinos procedentes de bolsas regionales que se constituyeran a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta la constitución de otra bolsa, su reincorporación a la bolsa se realizará en el primer puesto de la bolsa vigente tanto si hubiera aceptada el puesto ofrecido como si hubiera renunciado al puesto de trabajo ofrecido en los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 10 de este Decreto".

### **3º.- Asuntos varios.**

- Se acuerda que la cena de Navidad la celebremos el jueves 15 de diciembre.
- Asimismo se acuerda la celebración de una jornada sobre los "Retos ante la crisis económica", la cual se impartirá el próximo 25 de noviembre de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día arriba indicado de todo lo cual como secretario doy fe.

**LA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO**